

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Peset. Cént.
Un mes.....	1 50
Tres id.	4 50
(Seis id.	9 »
Un mes.....	2 50
Tres id.	7 50
Seis id.	15 »

EN LA CAPITAL.....

FUERA DE LA CAPITAL.....



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—Según manifiesta el General en Jefe interino, el General Goyeneche verificó un reconocimiento hacia Gorraiz, desalojando al enemigo de sus posiciones con escasas pérdidas.

El Comandante general de la división de Guipúzcoa participa que las baterías de la plaza han apagado el fuego de las del enemigo, causando á este muchas bajas, entre ellas la del Capitan que dirigía aquellas.

CATALUÑA.—El General encargado del mando en Barcelona manifiesta que la Brigada Bayle dispersó el 5 en Pinós á una pequeña facción.

La columna Ceuta batió el mismo día á la ronda carlista de Font Rubí en San Juan de Cunillas, haciéndoles cinco muertos, entre ellos el Capitan Jefe de la ronda y el delegado recaudador de contribuciones, y aprehendiendo tres caballos y muchas armas de fuego.

La brigada Molins desalojó el citado dia 5 de Estany á la fuerza carlista que lo ocupaba, haciéndole un muerto y un prisionero.

En Tudela se ha presentado á indulto el Coronel carlista D. Antonio Luna, titulado Capitán general de Castilla la Nueva; en Vitoria cuatro carlistas del escuadrón de Castilla con armas y caballos, y otro del batallón guías de Alava, los que manifiestan lo verificarían muchos más sin la extremada vigilancia á que están sujetos. En Lérida se presentaron también á indulto en el dia de ayer 30 carlistas con armas.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 24 de Setiembre de 1875.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo Sr.: El art. 3.^º de la Real orden de 10 de Febrero de 1874 y el 4.^º de la de 13 de Agosto próximo pasado, expedidas ambas por el Ministerio de la Gobernación, disponen que los quintos que no se presenten serán considerados des le luego como desertores, y destinados, así que fueren aprehendidos, á servir ocho años en el Ejército de Cuba sin poder obtener ascenso alguno que no sea por mérito de guerra: la Real orden expedida por este Ministerio en 27 de Julio de este año impone esta misma pena á los prisioneros carlistas responsables de quintas, exime de ella á los que se presenten con armas, y señala un año de recargo á su tiempo de servicio en la Península á los que lo verifiquen si en ellas, resultando de ahí una gran desproporción de pena para los prófugos presentados, segun hayan ó no pertenecido á las filas carlistas, con la anomalía de ser mayor para los que sirvieron al enemigo que para los que militaron en su campo. Un principio de justicia hace necesario dictar una disposición general que abrazando los expresados casos venga á armonizar entre sí; y al efecto S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.^º Los quintos prófugos que fueren aprehendidos ó hechos prisioneros sufrirán la pena de servir ocho años en los Ejércitos de Ultramar.

Art. 2.^º Los que se presenten, procedan ó no de las filas carlistas, y lo verifiquen con ó sin armas, sufrirán el recargo de uno á tres años, que les designará la Diputación provincial respectiva, segun el art. 114 de la ley de reemplazo de 1856.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1875.

JOVELLAR.

Señor....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.^º del Real decreto de 1.^º de los corrientes, se inserta á continuación

Lista definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y veinte por subsidio, á quienes la ley concede el derecho de elegibles para el cargo de Senadores, la cual se publica en este Boletín oficial, conforme á lo prevenido en el artículo 5.^º del Real decreto de 1.^º de los corrientes y adicionales del de 23 de Junio de 1870.

CONTRIBUYENTES POR TERRITORIAL.

Número de orden.	NOMBRES.	CUOTAS.
1	Excmo. Sr. Duque de Osuna.....	5.883 32
2	D. Justo Hernandez Pareja.....	4.256 39
3	Excmo. Sr. Conde de Vegamar.....	4.234 27
4	" " de Goyeneche.....	3.151 09
5	" Duque de Pastrana.....	2.943 48
6	" Marqués de Villadarias.....	2.859 50
7	D. Mariano Bardaxí y Balanza.....	2.816 58
8	Valeriano Madrazo.....	2.720 73
9	Pantaleon Villapecellin y Hernandez.....	2.589 95
10	Diego Garcia Martinez.....	2.475 34
11	Manuel del Vado y Calvo.....	2.451 18
12	Isidoro Ternero.....	2.158 78
13	Bernardino Abajo.....	1.923 87
14	Juan José Verda.....	1.872 46
15	Ramon de la Fuente Alfonso.....	1.651 42
16	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Domingo de Udaeta.....	1.640 31
17	D. Gregorio Garcia Acero.....	1.515 82
18	Camilo Garcia Estúñiga.....	1.511 94
19	Antonio Hompanera.....	1.469 14
20	Excmo. Sr. Cende de San Rafael.....	1.396 80
21	D. Cosme Barrio Ayuso.....	1.308 96
22	Marcelino Junquera y Abécia.....	1.270 79

23	Manuel José Marchamalo.
24	Salvador Sanchez Martinez.
25	Manuel Camacho Urrea.
26	José del Vado y Calvo.
27	Roman Morencos y Arauz.
28	Antonio Loperraez.
29	Felipe Celada Bermejo.
30	Juan Manuel Barrio.
31	José Pardo.
32	Isidro Saenz y Garcia.
33	Manuel Orozco.
34	Miguel Salat.
35	Exmo. Sr. Duque de Rivas.
36	D. Mariano Sanchez Martinez.
37	Federico Soria Moya.
38	Mariano Camacho.
39	Gregorio Garcia Martinez.
40	Manuel Garcia.
41	Antonio Guillermo Jusiero.
42	Juan Maria Dominguez Herrero.
43	Eusebio del Vado.
44	José Sancho.
45	Victoriano de Uriza.
46	Juan Benito Alocen.
47	Victoriano Uriza de la Calzada.
48	Victoriano Culebras Anibol.
49	Víctor Garay y Llagudo.
50	Nicanor Alcovandas.

CONTRIBUYENTES POR SUBSIDIO.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.

PUEBLOS.

CUOTAS.
Pesetas Cént.

D. Juan Manuel Barrios.	Gárgoles de Arriba...	1.250
Juan Perez Recuero.	Gárgoles de Abajo..	1.250
Casimiro Contera.	Guadalajara.....	902
Sres. Hijos de D. Antonio Ballesteros.	Brihuega	865
D. Isidoro Ternero.	Espinosa de Henares.	740
Pedro Sanchez.	Guadalajara.....	652
Ballesteros (hermanos).	Brihuega	535
D. Benito Vallejo.	Guadalajara.....	520
Isidoro Ruiz.	Idem.....	495
Francisco Rios.	Idem.....	495
Ezequiel de la Vega.	Idem.....	495
Sres. Sobrinos de D. Justo Hernandez.	Brihuega.....	495
Moran Franciso.	Trillo.....	450
Merino (hermanos).	Sigüenza.....	415
D. Manuel Gil.	Guadalajara.....	350
Fidel Charro.	Idem.....	350
Francisco Justel y hermanos.	Idem.....	345
José Sanchez Calvo.	Horche.....	340
Sres. Hijos de D. Felipe Pareja.	Brihuega	330
D. Feliciano Fontecha.	Jadraque.....	315

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL.

QUINTAS.

CIRCULAR.

Los frecuentes llamamientos al servicio de las armas que por efecto de

las circunstancias por que la Nación ha venido atravesando, se han sucedido desde el año de 1873 al presente, parecía lógico fueran una garantía para que los Ayuntamientos, siquiera sea por práctica llenaren las diligencias á que dà lugar tan importante servicio de una manera cumplida y sin merecer corrección ni apercibimiento alguno; pero lejos de ser así, viene observando

la Comision provincial, con bastante pesar que sucede lo contrario, ya por el cúmulo de consultas que diariamente se la dirigen y que por su índole en general estan resueltas por las disposiciones referentes á cada reemplazo sin lugar á dudas, cuanto por los defectos de que adolecen los expedientes justificativos de las exenciones y faltas de documentos en las diligencias de que se provee á los Comisionados, lo cual sobre hacer interminable las operaciones de la entrega y causar pingües gastos, hace concebir una dolorosa idea de los funcionarios encargados en primer término de realizar dicho servicio.

La Comision provincial, que siempre se apresuró á facilitar con la anticipacion necesaria aquellas aclaraciones á las dudas que á su juicio pudieran ofrecerse á los municipios, las ha reproducido hoy por circular publicada en los *Boletines oficiales* números 117 y 118 en cuanto se refiere al llamamiento de 100.000 hombres, decretado en 11 de Agosto último, cuyo cumplimiento estima recordar por la presente, pero como tampoco olvide que el acto de la entrega se aproxima y sea preciso que las diligencias de que se hace portadores á los Comisionados para este acto guarden perfecta uniformidad, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.º En cumplimiento de lo prevenido por el art. 108 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, deberán los Ayuntamientos entregar al respectivo Comisionado una certificación literal de todas las diligencias practicadas, tanto acerca del alistamiento como respecto al llamamiento y declaración de soldados, á las cuales se unirá otra certificación en que conste el nombre y apellidos de los soldados, suplentes y reclamados, así como el de los reclamantes á quienes el municipio considere sin medios para pagar los socorros que sus reclamaciones produzcan, haciendo por ultimo constar tambien en este documento el dia de su salida para la capital.

2.º A las diligencias anteriores se acompañarán por duplicado los estados cuyos modelos se publican á continuacion de la presente circular, cuidando con especialidad de no omitir al llenarlos ninguno de los datos necesarios que exigen en su encasillado y debiendo unir por ultimo, cuatro filiaciones por cada uno de los soldados, suplentes y reclamados; en la inteligencia que siendo repetidas y frecuentes las faltas de presentación que se han venido observando de dichas filiaciones, no se procedera al ingreso en Caja de aquellos que adolezcan de estos precisos do-

cumentos, que no ha de olvidarse tampoco vengan sellados y autorizados debidamente, sin perjuicio de hacer mancomunadamente responsables á los Alcaldes y Secretarios de los gastos y perjuicios que se originen por la falta de cumplimiento respecto á este particular.

3.º Siendo únicamente los padres y hermanos impedidos de los mozos los que han de reconocerse facultativamente ante los Ayuntamientos, segun se ha consignado en la circular de este Cuerpo provincial, publicada recientemente en los *Boletines* de que queda hecho mérito, serán presentados tambien necesariamente á reconocimiento en esta capital en los días señalados al efecto, todos los mozos que aleguen alguna exención física personal.

Y 4.º Tambien se entregaran por separado al Comisionado las actas de las sesiones especiales que hubiere celebrado el Ayuntamiento acerca de la presunta inutilidad por notoriedad pública de los defectos físicos que se hubieren alegado, comprendidos en la segunda clase del cuadro de exenciones vigente de 26 de Mayo de 1874, teniendo presente, que dispuesto por el art. 24 del reglamento de esta fecha, que el importe de los derechos que devengan los Facultativos civiles y militares por los reconocimientos que practiquen, son en primer lugar de cargo de los Ayuntamientos, siempre que correspondan á reconocimientos verificados al ingreso en Caja ó á segundos reconocimientos pedidos en apelacion por individuos pobres de solemnidad, se previene á dichas Corporaciones provean á los Comisionados de los fondos necesarios á razon de cinco pesetas por cada caso de exención física, á fin de que los Facultativos sean remunerados sin dilación alguna.

La Comision provincial se promete del celo de los Ayuntamientos, secundarán los deseos de la misma en este importante servicio, que son abreviar las operaciones y evitar perjuicios y gastos infructuosos, producidos en los más de los casos por negligencia de los Secretarios como llamados en primer término á la confección de los trabajos, y con lo cual la evitarán á la vez el disgusto de aplicar el correctivo necesario que se halla dispuesta no solo á imponer, sino á exigir en el acto por las faltas que se observen y envuelvan en si el más ligero entorpecimiento que no reconozca causa justificada.

Guadalajara 6 de Octubre de 1875.

El Vicepresidente accidental, José Sáenz.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

3
MODELO NÚM. 2.^o

REEMPLAZO DE 100.000 HOMBRES.

Relacion de los mosos declarados soldados, suplentes y reclamados, con expresion del numero que les tocó en suerte, talla, concepto en que pasan, fecha de su nacimiento y edad cumplida en 31 de Diciembre de 1874.

NOMBRES Y APELLIDOS.

NÚMERO DEL SORTEO.	TALLA. — Metros. Milímetros.	CONCEPTO EN QUE PASAN.	FECHA DE SU NACIMIENTO.			EDAD EN 31 DE DICIEMBRE DE 1874.
			DIA.	MES.	AÑO.	
1	1'515	Reclamado.....	"	"	"	
2	1'580	Soldado.....	"	"	"	
5	1'555	Suplente.....	"	"	"	

NOTA. Por este orden se continuará la lista de los soldados, suplentes y reclamados, estampando á su final el sello, fecha y firma

PUEBLO DE.....

REEMPLAZO DE 100.000 HOMBRES.

CIRCULAR.

De acuerdo con la Comision provincial, y en conformidad á lo prevenido por el art. 107 de la vigente ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, he tenido por conveniente designar los días para la entrega de quintos en Caja, que a continuación se expresan; debiendo advertir que la operación dará principio diariamente á la hora de las ocho de la mañana.

Guadalajara 6 de Octubre de 1875.

El Gobernador,
Francisco Sauco y Brieba.

SEÑALAMIENTO DE DIAS PARA LA ENTREGA.

Octubre 15.

Octubre 23.

Resto de pueblos del partido de Guadalajara, ó sea los comprendidos desde Iriepal á Yunquera.

Partido de Molina.

Pueblos de dicho partido figurados en el reparto desde Adoves á Castilnuevo inclusive.

Octubre 25.

Pueblos del referido partido de Molina, comprendidos desde Checa á Olmeda de Cobeta inclusive.

Octubre 26.

Resto de pueblos del partido de Molina, ó sea los comprendidos desde Oca á La Yunta.

Octubre 27.

Partido de Pastrana.

Pueblos de dicho partido comprendidos en el repartimiento desde Albaltate de Zorita á Moratilla de los Meleros inclusive.

Octubre 28.

Resto de pueblos del partido de Pastrana, ó sean los figurados desde Pastrana á Zorita de los Canes.

Partido de Sacedon.

Pueblos de dicho partido comprendidos en el reparto desde Alcocer á Chilarrón del Rey inclusive.

Octubre 29.

Resto de pueblos del partido de Sacedon, ó sean los figurados desde Córcoles á Villaexcusa de Palositos inclusive.

Partido de Sigüenza

Pueblos de dicho partido comprendidos en el repartimiento desde Aguilar de Anguita á Huérmeches inclusive.

Octubre 30.

Resto de pueblos del partido de Sigüenza.

CONTADURIA.

REPARTIMIENTOS PARA GASTOS PROVINCIALES.

CIRCULAR.

Ha observado esta Corporación que algunos Ayuntamientos contra quienes se ha expedido Comisionados de apremio por descubiertos para gastos provinciales hasta 30 de Junio último, lejos de haber procurado solventar el todo ó una gran parte de aquello dentro del plazo prefijado en las órdenes comunicadas á los mismos, continúan sin cumplir una obligación tan sagrada, é ineludible, perjudicando con ello el crédito de la provincia.

Para remediar semejante morosidad y poder abonar atenciones urgentes y apremiantes, prevengo á los Ayuntamientos que se encuentran en aquel

caso, que si en el preciso é improvisoriable término de cinco días, no procuran satisfacer sus débitos ó una buena parte de estos, se procederá contra los bienes de sus individuos, según dispone la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

A la vez, cuidarán los Alcaldes de los pueblos á quienes se refiere la presente circular, de participar enseguida á esta Corporación, si los Comisionados continúan en su cometido, y en caso negativo, la causa de haberse retirado.

Guadalajara 4 de Octubre de 1875.
—El Vicepresidente, José Saenz.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

FISCALIA MILITAR DE LA PLAZA DE SEVILLA.

Por Real ód. n.º 7 del pasado se ha dispuesto, que todos los carlistas pre-

sentados con anterioridad al 31 de Agosto último, á quienes con arreglo á las disposiciones vigentes les corresponde ser clasificados, presentarán á la junta clasificadora, dentro del término de cuarenta días, á contar desde la fecha de dicha Real orden, los documentos previstos; en la inteligencia, de que el que no lo verifique en el citado plazo, se sobre entenderá renuncia á los derechos de clasificación.

Lo que hago saber en el Boletín de la provincia, para que llegue á conocimiento de las personas que les pueda interesar la mencionada disposición.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1875.

El General Gobernador militar,
Rafael Clavijo.

Habiendo desertado de la Plaza de Cádiz, el soldado Pablo Iglesias Mora, encargo á todos los Alcaldes y demás autoridades de la provincia, procedan á la captura del mencionado soldado, donde quiera que se encuentre, remitiéndolo ante mi autoridad.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1875.

El General Gobernador militar,
Rafael Clavijo.

BATALLON SEDENTARIO DE CASTILLA LA NUEVA. — 3.º COMPAÑIA.

Relacion nominal de los individuos que tienen sus licencias absolutas, con expresión del pueblo y partido donde residen, los cuales se presentarán á recogerlos en esta Plaza.

CLASES	NOMBRES	PUEBLOS.	PARTIDOS.
Soldados... 000	Blas España Manzano.....	Guadalajara.....	
"	Fructuoso Agudo Lopez.....	Valdeneches.....	Guadalajara.
"	Angel Moratilla Lozano.....	Iriepal.....	
"	Francisco Atienza Jadraque.....	Romancos.....	
"	Angel Esteban Andres.....	Villanueva de Argecilla.....	
"	Eustasio Lopez Mayoral.....	Brihuega.....	
"	Fructuoso Bermejo Cuevas.....	Budia.....	Brihuega.
"	Patricio Yelamo Sanchez.....	Balconete.....	
"	Cipriano Bonilla Lopez.....	Villaviciosa.....	
"	Vicente Ortega Rivas.....	Utande.....	
"	Casto Perez Saez.....	Salmeron.....	
"	Eusebio Fernandez Gonzalez....	Aloritga.....	
"	Mariano Cortijo Lafuente.....	Berbinches.....	
"	Juan Torre Humero.....	Escamilla.....	
"	Vicente Victorio Pasamon.....	Cifuentes.....	
"	Escolastico Garcia y Garcia.....	Boeigano.....	Cifuentes.
"	Marcelino Garcia Rojo.....	Carrascosa de Tajo.....	
"	Benito Perez Losa.....	Cifuentes.....	
"	Felipe Garcia Gomez.....	Loranca de Tajuña.....	
"	Antonio Cuesta Sanchez.....	Almoguera.....	Pastrana.
"	Florentino Alcocer Martinez.....	Almonacid.....	
"	Pedro Lapuebla Perez.....	Sigüenza.....	Sigüenza.
Eduardo Valdó Lopez.....	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.
Guzadala 28 de Septiembre de 1875.— El Comandante Capitan, Jefe de la fuer-			

